

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ARTICULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, AL REAL CLUB MARÍTIMO Y TENIS DE PUNTA UMBRÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXXI EDICIÓN DE LA REGATA PALOS DE LA FRONTERA - LA GOMERA.

En Huelva/La Gomera, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Casimiro Curbelo Curbelo, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con domicilio en calle Profesor Armas Fernández n.º 2, C.P.: 38800, San Sebastián de La Gomera y CIF: P-3800004H, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por remisión de la disposición adicional decimocuarta de la misma, y en el artículo 57.b) de la ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, tras su investidura en sesión constitutiva del pleno celebrada el 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. David Toscano Contreras, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, (en virtud del acuerdo plenario de fecha 19 de julio de 2023), con CIF: P-2100000-E, y domicilio en Avenida Martín Alonso Pinzón, n.º 9 de Huelva, actuando en nombre y representación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.


Y DE OTRA PARTE, D. Luis Felipe Marquínez García, en calidad de presidente del Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, con domicilio en la Avenida Almirante Pérez Guzman n.º 20, C.P. 21100, Punta Umbría (Huelva) y CIF: G21011721. (en adelante RCMTPU), actuando en nombre y representación de la misma, de acuerdo al acta de la entidad de fecha 27 de septiembre de 2023.

Las partes, que intervienen se reconocen mutua y recíprocamente facultades y la capacidad legal necesaria y suficientes, para intervenir en este acto y otorgar el presente convenio, y al efecto:

EXPONEN

PRIMERO. Las instituciones, de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden promover toda clases de actividades

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	1/29



destinadas a la promoción y difusión de la cultura y el deporte fortaleciendo los vínculos de unión entre los dos pueblos (Huelva y La Gomera).

SEGUNDO. Que el Excmo. Cabildo Insular de la Isla de La Gomera (en adelante CIG) conforme al artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares: el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

TERCERO. Que la Diputación Provincial de Huelva, en adelante (DPH) en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y regulación complementaria, tiene entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, mediante el ejercicio de cuantas actividades y servicios en las distintas materias de la acción pública, competencialmente previstas, resultan inherentes o adecuadas a tal fin, encontrándose entre las mismas el establecimiento de fórmulas de colaboración entre instituciones que permitan rentabilizar los recursos, especialmente con aquellas cuyo objeto social, contribuya con estos mismos fines. La ayuda solicitada se encuentra dentro del marco de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, competencia propia de la Diputación de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 1 d) de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril.

Del mismo modo el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, en relación al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habilita la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación. En este sentido, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la misma son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CUARTO. Que la Diputación ha manifestado su compromiso de implementar, a través de sus políticas y acciones, los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030. Este proyecto se encuentra alineado con los ODS, pudiéndose incardinar el logro en los siguientes Objetivos, 3, 4, 14 y 17; Salud y bienestar, educación de calidad, Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos para el desarrollo sostenible y fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Al tiempo que se entiende el apoyo a La Regata dentro del plan de estratégico como medio de desarrollo de productos turísticos singulares (77.3).

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	2/29



QUINTO. En este sentido ambas entidades tienen fijados entre sus objetivos prioritarios el desarrollo de una política socio económica y resulta evidente que la celebración de eventos deportivos de alto nivel tiene incidencia en muchos ámbitos de la estructura económica del lugar donde se celebra. Impacto en la economía local, a través del consumo, impacto en el sector turístico y de la restauración, en el comercio, etc. Así, por ejemplo, la propia Organización Mundial del Turismo, sostiene que "*los grandes acontecimientos deportivos han de ser concebidos y planificados como grandes acontecimientos turísticos*". No pocos ejemplos encontramos en los que se pone de manifiesto que la importancia del deporte en la sociedad actual ha llevado a que los eventos deportivos, atraigan a miles de personas interesadas en el evento, directa o indirectamente, generándose así una cadena de valor conectada con el turismo, entre otros sectores. Todo ello en colaboración con la ciudadanía, acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos; siendo por ello, que la Diputación está interesada en iniciativas del sector público o privado que supongan un esfuerzo para la puesta en marcha de programas, proyectos o actuaciones encaminadas a tal fin y con el objetivo de optimizar los recursos presupuestarios que tradicionalmente se viene destinando para esta finalidad.

SEXTO. Que el Real Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia con capacidad de obrar, fundado en 1949, cuyo objeto primordial es promoción de los deportes náuticos, favoreciendo la práctica desde la organización y participación en competiciones, al tiempo que formando a los más jóvenes entre los que se cuentan con participantes olímpicos

SÉPTIMO. Que se ha presentado ante la DPH solicitud, con inclusión de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos, y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para ser beneficiario de ayudas públicas.

Se ha declarado por el beneficiario que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. "*Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora*".

OCTAVO. En relación a la concesión de subvención nominativa por parte de la DPH, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita con el informe-propuesta emitido por el centro gestor de fecha 13 de febrero de 2025, así como con el informe n.º 76/2025 emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva en fecha 9 de abril de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	3/29



Y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la Colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva, el Cabildo Insular de La Gomera y el Real Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría, para la organización de la XXXI edición de la Regata Oceánica Palos de la Frontera-Isla de La Gomera con salida el día 30 de agosto desde Huelva para llegar a La Gomera el día 6 de septiembre.

Para ello se establece las condiciones que hacen posible la aportación económica de ambas entidades, (por parte de DPH y del CIG), al RCMTPU, dirigidas a reforzar y complementar el programa de actividades a desarrollar en el marco de la planificación y ejecución de la Regata Huelva-La Gomera.


Estarán comprendidas en el programa, y por tanto incluidos en el ámbito del presente convenio, el conjunto de actividades que se realicen dentro de la programación del mismo, incluidas las actividades previas y complementarias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Huelva se compromete a:

- 1.- El abono de la cuantía de la subvención, cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo al Presupuesto de la Diputación de Huelva 2025, abonándose como pago anticipado (100% mediante Resolución de la presidencia, tras la firma del presente Convenio).
- 2.- Coordinar con el RCMTPU la recepción oficial (conocida como Cena del Capitán) que se celebrará en el Muelle de las Carabelas en los días previos a la salida.
- 3.- Supervisar la actividad y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- 4.- Convocar la comisión de seguimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	4/29



El Servicio Unidad de Gestión de La Rábida, será el encargado de la tramitación del expediente y del seguimiento y control del cumplimiento del objetivo y acciones del Convenio por parte de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

El Cabildo Insular de La Gomera se compromete a:

- 1.- Aportar para la ejecución del evento un importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros), mediante transferencia bancaria al RCMTPU.
- 2.- Coordinar con el RCMTPU la Ceremonia de Clausura y entrega de Trofeos, que se celebrará en la Plaza de las Carabelas en San Sebastián el 6 de septiembre, así como la recepción de cada embarcación en los días previos a la clausura, y el cóctel de clausura que se celebrará en el ático del edificio del muelle deportivo.
- 3.- Supervisar la actividad y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- 4.- Convocar la comisión de seguimiento.

Por su parte, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, a través del Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, tramitará el expediente y del seguimiento y control del cumplimiento del objetivo y acciones del Convenio por parte del Cabildo Insular de La Gomera.


El Real Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría se compromete a :

La cesión de sus instalaciones para la salida de la Regata Huelva – La Gomera, poniendo a disposición los recursos humanos y medios materiales que dispone, así como el asesoramiento para desarrollar y organizar las acciones necesarias para realizar la regata, previstas en este Convenio.

De manera específica sin menoscabo de otras obligaciones, las que a continuación siguen:


1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	5/29



2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo comprendido entre el 29 de agosto y el 6 de septiembre de 2025, llevando a cabo lo proyectado en la Memoria de necesidad presentada. Se considerará cumplido una vez alcanzado, al menos, el 75 % de la ejecución técnica y presupuestaria del proyecto.
3. Destinar el importe de la subvención que se concede al pago de la actividad para la que ha sido concedida certificando la aplicación de los fondos obtenidos.
4. Asumir toda responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de la actividad.
5. Justificar ante los órganos competentes (DPH y CIG), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes (DPH y CIG) así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Las subvenciones que aportan (DPH y CIG) serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas o patrocinios para la edición 2025 de La Regata.
8. Haber acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como los referentes a esta Diputación Provincial de Huelva y Cabildo Insular de La Gomera. Del mismo modo se deberán acreditar tales circunstancias con carácter previo al decreto de pago. Garantizar a su vez la suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento de las actividades objeto del presente Convenio.
9. Cualquier modificación o alteración de las condiciones del contenido del Convenio requerirá acuerdo de los/as firmantes.
10. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En la ejecución de la actividad subvencionada las partes deberán usar el logotipo de sus entidades y dar publicidad y difusión necesaria para garantizar el resultado de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	6/29




11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

En cuanto a la ejecución de La Regata, serán obligaciones del RCMTPU:

- 1.- La organización ejecutiva de La Regata, esto es la puesta a disposición de la organización de las instalaciones.
- 2.- Asumir la gestión material inherente al control deportivo conforme a las directrices del Comité Organizador y el Comité de Regata. La organización general de la misma.
- 3.- Designar y gestionar, los jueces necesarios para el control y desarrollo de la prueba, certificación de salida y llegada, atención a cualquier reclamación que pudiese haber y cualquier otra labor a desarrollar.
- 4.- Organización y gestión de todos los permisos, autorizaciones y cualquier tipo de documentación necesaria para la realización de la Regata ante la Guardia Civil del Mar, Capitanía Marina, Autoridad Portuaria de Huelva o de La Gomera y cualquier otra autoridad, así como los permisos necesarios a la llegada, en su caso. Del mismo modo la elaboración del plan de seguridad necesario o cualquier documentación en función de la legislación actual vigente en lo relativo a regatas.
- 5.- Organización, gestión, coordinación de los actos sociales previos a la salida de la Regata, incluyendo la bienvenida y atención expresa y personal a los regatistas si procede. Dentro de estas actuaciones se encontrará la preparación del barco de autoridades para el día de la salida efectuando el acompañamiento correspondiente, del mismo modo la organización de la atención a la llegada y la entrega oficial de trofeos.
- 6.- Confección del anuncio oficial de la Regata así como su distribución y fomento de la participación dentro del ámbito deportivo náutico.
- 7.- Colaborar en la presentación del cartel oficial de la prueba así como de la Regata en si misma en las dependencias de la DPH y del CIG.
- 8.- Inserción de logotipos que estime tanto la DPH como el CIG en toda la publicidad impresa, audiovisual o cualquier otro soporte publicitario, así como de los posibles patrocinadores una vez sean estudiadas las propuestas.
- 9.- De la misma forma, en la difusión por cualquier medio que haga público el evento objeto del presente Convenio se hará constar la mutua colaboración de la DPH y CIG para la celebración de la Regata.
- 10.- Contratar, si fuera necesario en virtud de las pólizas suscritas por el club, un seguro de Responsabilidad Civil de cobertura suficiente para cualquier reclamación, daño o perjuicio que pudiera producirse en el transcurso de la celebración de la Regata.
- 11.- Gestionar y contratar los atraques en otro puerto deportivo, en caso de ser necesario, a la salida por la imposibilidad de calado en el RCMTPU.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	7/29



Estableciéndose una semana de atraque anterior a la salida, margen de la llegada de los barcos participantes hasta el momento de comenzar la competición, del mismo modo la gestión en el puerto de La Gomera en caso de ser necesario de forma gratuita para las embarcaciones participantes.

12.- Del mismo es necesario garantizar la gestión y abono del local, así como el acceso (ascensor), a la azotea del local, ubicado en el Puerto de La Gomera.

13.- Gestionar y contratar el catering para la tripulación de cada embarcación participante en la Regata Huelva – La Gomera.

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio comenzará el día siguiente a su firma y finalizará una vez concluida la prueba y cubiertos los compromisos contraídos por las partes, y rendida la justificación ante ambas entidades por RCMTU, vigencia que no podrá extenderse más allá del 30 de Noviembre de 2025.

El RCMTU se compromete a la ejecución de la Regata objeto de la colaboración para la realización de la Regata Huelva - La Gomera, en función de las condiciones climatológicas, está prevista su celebración desde el día 30 de agosto hasta el día 6 de septiembre de 2025.


CUARTA.- IMPORTE DEL CONVENIO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La cantidad que aporta el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera para sufragar gastos originados por el presente Convenio asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.00 (Promoción y fomento del Deporte. Transf. Ctes. A familias e Inst. sin fines de lucro (Subvs. A Colectivos), que se transferirán a la cuenta que establezca el RCMTU.

La cantidad que aporta la Excmo. Diputación de Huelva para sufragar gastos originados por el presente Convenio asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 44422 43200 48003 (Regata Palos-La Gomera), que se transferirán a la cuenta que establezca el RCMTU.

El GIG, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito el presente Convenio, se podrá liberar de forma anticipada hasta un límite del 10% de la cantidad a percibir por el CIG, previa constitución de un aval bancario, el resto se abonará previa justificación de forma parcial o total de los gastos de la actividad del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	8/29



La DPH mediante subvención nominativa, liberará la totalidad de la misma en un único pago, mediante Resolución de la Presidencia, tras la firma de este convenio y la correspondiente tramitación del expediente de subvención por parte del RCMTPU.

El personal que, de cada una de las partes, intervenga en el desarrollo de la actividad acordada en el presente convenio, no tendrá en ningún caso vinculación laboral, contractual, ni estatutaria con las otras partes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De igual forma el procedimiento de concesión de la subvención es el previsto en la Base 28 de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Huelva, de conformidad con el artículo 6 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, aprobada por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2016 y publicada en el B.O.P. de Huelva n.º 107, de fecha 7 de junio de 2016, y el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

El proyecto es obligación del beneficiario; aunque su ejecución podrá ser subcontratada hasta el 50% del importe de la subvención con los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO, COMISIÓN DE SEGUIMIENTO y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Primero, de la comisión de seguimiento:

Se creará una comisión de seguimiento, preferiblemente de carácter paritario, compuesta por dos miembros, de cada parte, que velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio.

- Por parte de la Diputación de Huelva: Diputada/o con competencias en deportes que actuará como Vicepresidente/a y el Técnico de la Unión de Gestión de la Rábida de la Diputación de Huelva (D. José Agustín Medina Medel), que actuará de secretario, o personas que éstos designen.
- Por parte de Cabildo Insular de la Gomera: Consejera/o con competencias en deportes, que actuará como Presidente/a y el Técnico de Deporte (D. Roger Curbelo Hernández), que actuará de vocal, o personas que éstos designen.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	9/29



- Por parte de Real Club Marítimo y de Tenis de Punta Umbría: Comodoro (D. Basilio Marquinez García), que actuará de vocal y la Gerente (D^a Rosa María López García), que actuará de vocal, o personas que éstos designen.

La Comisión tendrá como función dar seguimiento a las cláusulas del convenio, estudiar las modificaciones técnicas propuestas por el equipo de gestión del proyecto y resolver cuantas incidencias se presenten, para ello se fijarán reuniones fijadas por la Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de acuerdo a las posibilidades de ambas entidades.

El Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y la Diputación Provincial de Huelva realizarán un seguimiento de las actividades, por lo que el RCMTPU facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal del Servicio de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud del Cabildo Insular y al personal de la Unidad de Gestión de La Rábida de la Diputación Provincial.

Para la verificación del desarrollo del Convenio y seguimiento de las actividades, se convocarán las reuniones de trabajos necesarias por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Diputación de Huelva o del Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría.

Los Técnicos del Cabildo Insular de La Gomera y la Diputación Provincial de Huelva, podrán contactar con el beneficiario siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que estimen adecuados.

Se podrá solicitar la remisión de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

El beneficiario se compromete a presentar una memoria final de todas las actuaciones llevadas a cabo, así como facilitar cuanta información sea requerida por cualquiera de las administraciones.

Segundo, de la estructura de trabajo:

Se acuerda la creación de una estructura básica, que regirá las acciones necesarias para la puesta en marcha, ejecución y posterior evaluación de la Regata.

Se constituirá el **Comité Organizador** de Regata, presidido por la presidencia de la Diputación de Huelva, teniendo como vicepresidente primero a la presidencia del Cabildo Insular de la Gomera (con alternancia de presidencia y vicepresidencia en sucesivas Regata) y como vicepresidente segunda a la presidencia del Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	10/29



Los acuerdos de dicho Comité serán adoptados por mayoría simple, siendo sus competencias las siguientes:

- Organización de la Regata conforme a las directrices previstas en el presente convenio.

Se constituye un **Comité técnico** formado por las personas que designen el club, siendo este comité el encargado de la ejecución material de La Regata. Entre las personas designadas se nombrará un director de Regata/dirección técnica.

Serán, entre otras, competencias del comité técnico:

- La organización y ejecución de La Regata conforme a las directrices previstas en el presente convenio y posteriores acuerdos del comité organizador.
- La programación y gestión de los gastos comunes previstos en el presente convenio.
- Elaborar los planes de desarrollo para el control y seguimiento para la consecución de los objetivos establecidos.
- En general la realización de las acciones ejecutivas necesarias para la organización y realización de la Regata.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la contratación y responsabilidad de la administraciones promotoras del evento con respecto a terceros que participan en la ejecución de la Regata.

La Dirección técnica, será nombrada, con el acuerdo del Cabildo Insular y La Diputación de Huelva.

Las competencias de la Dirección técnica serán aquellas que determine el Comité Organizador y en todo caso, las que siguen:

- En general, el establecimiento de las líneas estratégicas, la planificación y coordinación de los trabajos de las diferentes áreas de organización: técnica, comunicación y marketing, logística, administración y todas las que se puedan implementar.
- El control y seguimiento para la consecución de los objetivos establecidos.
- La coordinación general entre las instituciones promotoras..
- Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la navegación, poniendo para ello en marcha un comité de regatas con solvencia.
- Establecer y dar soporte a los mecanismos de comunicación, especialmente con la flota.
- Evaluar de forma continua el buen desarrollo de los trabajos y efectuar una valoración final informada.

El Comité de Regata, estará compuesto por los jueces, oficiales, medidores y voluntarios precintadores que se determinarán al efecto por el Comité Organizador,

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	11/29



siendo sus competencias las encomendadas por el reglamento de regata y en su defecto, la normativa superior aplicable: Reglamento de Regata a Vela de la ISAF 2017- 2020 (RRV), Reglamento Técnico de Cruceros y sus anexos, Reglamento de Medición ORC, Reglas Especiales para regatas de Alta Mar de la ISAF- Categoría 2 y aquellas que se determinen en el anuncio e instrucciones de Regata.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

El RCMTU estará obligado a justificar la totalidad de los ingresos relacionados con el objeto del convenio, ante el Cabildo Insular de La Gomera y la Diputación de Huelva, así como ingresos derivados del cobro de las inscripciones, en el plazo establecido (30 de noviembre), el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento y el grado de consecución de los objetivos, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del RLGS, se efectuará mediante la entrega de la documentación que se detalla a continuación y que se presentará antes del 30 de noviembre.

1.- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función del control de fondos, en la que conste que los fondos han sido incorporados al presupuesto e invertidos en los fines previstos en el objeto del convenio, detallándose el importe de los pagos realizados, desglosados por capítulos y conceptos.

2.- El beneficiario queda obligado a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma, en los modelos que se facilitarán por el órgano instructor de la subvención, y que contendrá, como mínimo:

a) **Memoria técnica** justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en este convenio, donde especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Esta memoria deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:

Identificación del beneficiario de la subvención.

Datos de la actividad subvencionada.

Identificación de la subvención (si es nominativa / excepcional).

Duración de la actividad subvencionada, así como el plazo de ejecución.

Persona responsable del proyecto.

Objetivos y resultados alcanzados.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	12/29



b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 72.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la memoria justificativa, contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y hasta el coste total del proyecto, con identificación del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se acompañará de las facturas y justificantes de pago expedidas a nombre del beneficiario de la subvención escaneados, imputables a la subvención concedida.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) **Declaración responsable.**

d) **Muestra de la publicidad** realizada para la divulgación de la actividad subvencionada.


El beneficiario, deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio en los modelos que se facilitarán por parte del Órgano instructor.

La citada documentación será enviada al registro de la Diputación Provincial de Huelva y al registro del Cabildo Insular de la Gomera para que, una vez comprobada la realización de la actividad, se emitan los informes correspondientes a Intervención para su fiscalización.

3.- El plazo límite para la justificación será de 3 meses tras la finalización de la actividad. En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación los siguientes aspectos:

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	13/29



II) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Para ello, y con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se considerará gasto subvencionable el que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, según el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la fecha de justificación. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/ de la proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.

c) Para los gastos de cuantía superior a 14.999,00 € más IVA, para contratos de suministros y servicios, deben haberse solicitado 3 presupuestos a diferentes proveedores.


d) La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días a la fecha en que finalice el plazo para presentar dicha justificación.

Serán subvencionables todos los gastos que se incluyen en las dos siguientes categorías:

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	14/29



A.- Costes directos. Son aquellos gastos realizados para la consecución directa de los objetivos y por consiguiente para la realización de las actividades planificadas. Son gastos directos los de personal, los servicios y la adquisición de bienes, cuando sean fungibles, siempre que estén adscritos a las actividades diseñadas en el proyecto subvencionado y realizados dentro del periodo de ejecución del mismo.

A.1.- Personal. Respecto a los gastos de personal vinculados al objeto de la subvención, si los hubiera, se deberán aportar: Nóminas justificativas, contratos de trabajo, retenciones e ingresos en la TGSS (RNT y RLT). Se imputarán en esta partida los gastos derivados de la contratación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal: salarios o nóminas, IRPF y seguros sociales, necesario para la realización de la actividad objeto de esta subvención. Si el gasto de personal en concreto es gasto directo será subvencionable el 100% del coste elegible del periodo que contengan las actividades previas, de ejecución y de finalización de la actividad. Si se trata de costes indirectos de personal será imputable a la subvención el 20% del coste total.

A.2.- Prestación de servicios por profesional cualificado, relacionados con la actividad objeto del convenio, factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF. En ningún caso se aceptarán facturas por prestación de servicios o recibís de cargos directivos del beneficiario, emitidos al mismo con cargo a la subvención.

A.3.- Mantenimiento y Conservación. Son los gastos relacionados con reparaciones de equipos de oficina y los elementos del inmovilizado, para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales y por su uso, siempre que no afecten a su estructura y estén relacionados directamente con las actividades subvencionadas. También se incluirán en esta partida los gastos relacionados con la limpieza de local o similares. Deberá presentar factura detallada y justificante según la forma de pago realizada.

A.4.- Material fungible. Son aquéllos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta partida todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación... Deberá presentar factura detallada y justificante de pago según la forma de pago realizada.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	15/29



A.5.-Publicidad y propaganda. Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto. Deberá presentar factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa, junto con su justificante de pago.

A.6.- Servicios subcontratados. El beneficiario deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal del proyecto para el que solicita la subvención, a excepción de aquellas que hayan sido subcontratadas dentro de los límites establecidos por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por este Convenio.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando el beneficiario se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quién realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Para la justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago.

B.-Costes indirectos. Son aquellos gastos estructurales del beneficiario que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice. Deben corresponder al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto. Ejemplos: energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros,...

El presente convenio establece un porcentaje límite del 20% para este tipo de costes.

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Multas de tráfico y otras multas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se autoriza la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se supere el 25% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación. Esta compensación no requerirá comunicación previa del beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZG14EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZG14EMCDZJ76A	Página	16/29



b) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, así como, los posibles intereses de demora, por incumplimiento, según establece en los artículos 30 y 37.1c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley, y también la Ley39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención del Excmo. Cabildo Insular o en su caso de la Diputación de Huelva de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, para aquellas subvenciones que deban abonarse previa justificación.

También será causa de reintegro, en caso de abono anticipado de la subvención, si el beneficiario no ha alcanzado el 75% de ejecución técnica y/o económica del proyecto. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El mismo procedimiento será de aplicación para al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	17/29



demora, que es el interés legal del dinero más el 25%, que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro o en su caso la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención para aquellas en las que su abono se deba producir tras la justificación

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La devolución a iniciativa del beneficiario podrá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y artículo 90 del RLGS, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Cabildo Insular de La Gomera designe, en la que se hará constar el concepto de “devolución voluntaria de subvención”, debiendo remitir comprobante de la misma al órgano gestor de expediente de concesión de la subvención.

En el caso de haber recibido con carácter anticipado todo o en parte el abono de la cantidad subvencionada, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva: ES60.2100.7215.6422.0011.2718.

La cuantía se incrementará con el interés de demora calculado desde el día de la recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución, y se aplicará para su cálculo lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

DÉCIMO PRIMERA.- DIFUSIÓN.

El RCMTPU se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan al amparo del presente Convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad. Asimismo, en todas las acciones de difusión de este proyecto incorporarán de manera visible la marca corporativa o logotipo de Diputación de Huelva y del Cabildo Insular de La Gomera.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en el presente convenio habrá de ser publicada incluyendo el nombre o razón social del beneficiario de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	18/29



de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respecto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El beneficiario será el único responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución del mismo, estando obligada a:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se deriven del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento UE 2016/679, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) Una vez cumplidas las obligaciones que se contienen en el presente Convenio, o las legalmente previstas, y finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pueda incurrir por tal incumplimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	19/29



Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto, las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web: www.diphuelva.es/contenidos/protecciondedatos. El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Huelva es dph@diphuelva.org.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, CIF:P3800004H. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. El contacto del Delegado de Protección de Datos del Cabildo de La Gomera es dph@lagomera.es.

DÉCIMO CUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	20/29



El Convenio en cuanto a su extinción, se ajustará a las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Pudiendo exigirse a la parte que incumpla el convenio el abono de las cantidades comprometidas por la otra parte.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo unánime entre las partes ó
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con 15 días de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

En el caso de extinción anticipada, el beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en el Capítulo V de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anteriormente indicado.

En caso de resolución del convenio, las partes establecerán los mecanismos que permitan el seguimiento de las actividades de colaboración iniciadas, o su finalización ordenada y adecuada preservando los derechos de las personas que puedan resultar afectadas. A los efectos establecidos en los artículos 49 c) y 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se señala que la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro en los términos establecidos en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva.

DÉCIMO QUINTA.- MARCO JURÍDICO.

Este convenio de Colaboración entre las Administraciones Públicas (Excmo Cabildo Insular de La Gomera y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva) y el RCMTPU, esta entidad es sin fin de lucro, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de su artículo 6, en el marco legal por el que se regirá el presente convenio será:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletorio para la Administración

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	21/29



Local, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley.

b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

f) Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Huelva (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 18 de julio de 2016).

DÉCIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, en primer lugar se intentarán resolver amigablemente agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera y de la Diputación Provincial de Huelva se declaran incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el beneficiario obtenga para la misma finalidad.

DÉCIMO OCTAVA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

En el expediente deberá constar con carácter previo a la celebración del presente Convenio, Certificados acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Diputación Provincial de Huelva y con la Seguridad Social.

Ambas instituciones verificarán la intermediación de los datos disponibles en otras administraciones y entidades, si practicada la verificación de datos esta no fuera

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	22/29



posible, ambas administraciones requerirán al beneficiario para que presente los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del presente convenio. Cualquier modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de los/as firmantes, previo informe de la comisión de seguimiento.

VIGÉSIMA.- DEL RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento y los anexos, en el lugar del encabezamiento y fecha de la última firma electrónica.

El Presidente de la
Excm. Diputación
Provincial de Huelva.

El Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de la Isla de
la Gomera

El Presidente del Real Club
Marítimo y Tenis de Punta
Umbría

Fdo.:D. David Toscano
Contreras

Fdo.: D. Casimiro Curbelo
Curbelo

Fdo: D. Luis Felipe Martínez
García

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	23/29



ANEXO I

PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN: REGATA HUELVA LA GOMERA

A) RESUMEN TOTAL INGRESOS:

INGRESOS	IMPORTE (Estimado)
Subvención Cabildo Insular de La Gomera	50.000,00 €
Subvención Diputación de Huelva	50.000,00 €
Inscripciones (estimación de 15 embarcaciones).	7.500,00 €
TOTAL	107.500,00 €

B) RESUMEN TOTAL DE GASTOS:

GASTOS (descripción de los conceptos)	IMPORTE (Estimado)
Ayuda al retorno de 15 embarcaciones.- Se subvencionará la ayuda al retorno con importe de 3.000,00€ a favor del patrón de la embarcación mediante transferencia bancaria, cumpliendo con el recorrido dentro del plazo establecido en las bases, previa acreditación del certificado expedido por el Comité de Regata.	45.000,00 €
Gastos del Comité organizador, comité técnico, comité de regata, y voluntarios.- (Engloba los desplazamientos, dietas y alojamientos de los comités, así como los honorarios de los jueces).	20.000,00 €
Promoción y comunicación. (Merchandising, revistas especializadas, productora nacional, Jefe/a prensa, otros...etc.).	21.000,00 €
Trofeos y Placas.- Los diferentes galardones, premios que se entreguen en la clausura de la Regata Huelva – La Gomera	5.500,00 €
Otros Gastos.-	10.000,00 €
Equipamiento control barcos y material.- Todo lo referente a la seguridad, control de la regata (balizas de geolocalización...etc), así como el material que se necesita para precintar motores (tenazas), enumeración de barcos con pegatinas, otros... etc.	6.000,00 €
TOTAL	107.500,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	24/29



ANEXO II

BASES REGULADORAS POR LA QUE SE RIGE LA XXXI EDICIÓN DE LA REGATA PALOS DE LA FRONTERA – LA GOMERA. Normas mínima para el anuncio de regata.

1.- ORGANIZAN.

- Real Club Marítimo de Tennis de Punta Umbría.

2.- PATROCINAN.

- Diputación de Huelva.
- Cabildo Insular de La Gomera.

3.-FECHAS.

Del 30 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2025. Recorrido aproximado de 750 millas náuticas.

4.-REGLAMENTOS.

- Reglamento de Regata a Vela de la ISAF 2017– 2020 (RRV).
- Reglamento Técnico de Cruceros y sus anexos.
- Reglamento de Medición ORC.
- Reglas Especiales para regatas de Alta Mar de la ISAF - Categoría 2.
- Las disposiciones legales aplicables.


5.-PUBLICIDAD.

Los participantes podrán exhibir publicidad de acuerdo con la **Reglamentación 20 de la ISAF, el Reglamento de Competiciones de la RFEV y las Prescripciones de la RFEV** a dicha Reglamentación.

Se exigirá a los participantes la exhibición de publicidad conforme al apartado 20.3 (d) de la Reglamentación 20 de la ISAF.

6.-ELEGIBILIDAD .

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	25/29



Los participantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad reflejados en la **Reglamentación 19 de la ISAF**, y en las **Prescripciones de la RFEV** a dicha Reglamentación.

Los participantes de nacionalidad o con residencia legal en España, o que compitan en barcos adscritos a un club español, deberán estar en posesión de la licencia federativa de deportista para el año 20245.

7. CLASE

Podrán participar solo **barcos con Certificado válido de Medición ORC**.

Los barcos participantes tendrán una **eslora mínima de 31 pies, salvo acuerdo entre partes implicadas para la reducción de la eslora mínima, la cual estará especificada en el anuncio de regata.**

8. PREINSCRIPCIÓN.

Número Máximo de Barcos con derecho a ayuda al retorno: 15.

Fecha de Inscripción: 01/04/2025 al 04/08/2025.

Los derechos de inscripción se fijan en 500 €. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta de Caja Rural del Sur, en la C.C.: E92 3187 0001 7155 0085 8526 a nombre del RCMTPU, **haciendo constar en el concepto: “Derechos de Inscripción de la XXXI Edición de la Regata Huelva – La Gomera a la estela de Colón”.**

Una vez abonada la inscripción, **se enviará copia del ingreso al e-mail regatapaloslagomera@rcmtpu.com**, junto con la siguiente información:


- Nombre del armador.
- Nombre del patrón.
- Nombre del barco y nacionalidad.
- Club al que pertenecen (en su caso)
- Medidas del barco: eslora, manga, puntal y galibo.
- e-mail y teléfono.

La fecha de ingreso determinará el orden como participante a efectos de admisión.

Los derechos de inscripción no son reintegrables una vez admitida la embarcación.

El armador o responsable de cada barco deberá registrarse y firmar personalmente el Formulario de Registro en la Oficina de Regata antes de las 12:00 h. del día 29 de agosto de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	26/29



El Registro queda condicionado a la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado válido de Medición ORC.
- Póliza de seguros en vigor con cobertura de responsabilidad civil (daños a terceras personas y bienes), o ampliación de responsabilidad civil y daños a terceros hasta una cuantía mínima de 601.012,10 euros.
- En caso de exhibir publicidad, autorización de la correspondiente Autoridad Nacional para la exhibición de publicidad.
- Los participantes de nacionalidad o con residencia legal en España, y aquellos que compitan en barcos adscritos a un Club español, deberán estar en posesión de la licencia federativa de deportista para el año 2017.
- Relación de tripulantes, con número de Pasaporte o DNI. y número de contacto en tierra.
- Documentación que acredite que el barco y el Patrón pueden realizar la travesía de la Regata.

9. INSPECCIONES Y MOTORES.

Los barcos participantes estarán a disposición del Comité de Regata en las instalaciones del RCMTPU o en otro puerto base designado entre los días 27 y 28 de agosto (antes de las 15:00 h.), para la recepción, control de seguridad, medición, rating, velas, baliza de seguimiento y comunicaciones.

Los patrones deberán tener previsto el precintado de la transmisión de los motores, así como conexión eléctrica en popa para instalar la baliza de seguimiento.

10. INSTRUCCIONES DE REGATA.

Se entregarán en la reunión de patrones que se celebrará el **día 30 de agosto** en lugar y hora que se fijará en el T.O.A (en las instalaciones del RCMTPU), pudiéndose modificar el Anuncio de Regata.

11. CLASIFICACIONES.

Habrà una clasificación general para todos los barcos inscritos en la Regata Oceánica Huelva – La Gomera.

Estas embarcaciones se clasificarán por Clases independientes, sin perjuicio de su inclusión en la Clasificación General, siempre y cuando haya más de 3 barcos inscritos.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	27/29



12. SEGURIDAD, COMUNICACIONES Y RADIO.

La Seguridad de la regata será de Categoría 2, de acuerdo con las Reglas Especiales para Regatas de Alta Mar de la ISAF.

Será de exclusiva responsabilidad del Armador o responsable del barco cumplir con el Real Decreto 62/2008, que dispone las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar, aplicables a las pruebas náutico deportivas.

Se advierte a los participantes antes del inicio de las pruebas que, las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

Los participantes deben informar con suficiente antelación de los seguros suscritos, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata.

Las comunicaciones se especificarán en las instrucciones de la regata. Será Obligatorio llevar un teléfono vía satélite en todos los barcos para poder mantener el contacto diario con la organización y medios de prensa.

La Organización proporcionará a cada embarcación participante un sistema de control para el seguimiento de la regata.

13. TROFEOS Y PREMIOS. (Un barco no podrá recibir 2 Trofeos).

- Trofeos para los tres primeros clasificados de la División General.
- Trofeo Erasmo Armas para el primer clasificado en Tiempo Real
- Trofeo Eloy Martín a la Deportividad

14. ATRAQUES.

Los barcos participantes tendrán **atraque gratuito en el Puerto designado para tal fin (Puerto del RCMPU)**, desde una semana antes de la salida, gestionado por RCMPU.

También será **gratuito el atraque en el puerto de San Sebastián de La Gomera** (Islas Canarias), desde el día de la llegada hasta la entrega de premios.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	28/29



15. RESPONSABILIDAD.

Todos los que participan en la regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad.

El Comité Organizador o cualquier persona u organismo involucrado en la organización del evento, rechaza responsabilidad alguna por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en las pruebas amparadas por este anuncio de regata.

En el Reglamento de Regatas a Vela, en su Parte 1.3 de las Reglas Fundamentales establece: **“Es de la exclusiva responsabilidad de un barco decidir si participa en una prueba o continua en regata”**

16. AYUDA AL RETORNO.

Cada barco participante (los 15 primeros inscritos), recibirá una **ayuda económica al retorno de 3.000 €**, condicionado a la conclusión de la regata en el puerto de San Sebastián de La Gomera dentro del plazo límite **establecido (6 de septiembre) y mediante certificado del Comité de Regata.**

17. ACTOS SOCIALES.

Todas las tripulaciones participantes en la Regata Oceánica del encuentro tienen la obligación de asistir a los actos **oficiales que se organicen.**

El Presidente de la Excm.
Diputación Provincial de
Huelva.

El Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de la Isla de
la Gomera

El Presidente del Real Club
Marítimo y Tenis de Punta
Umbría

Fdo.:D. David Toscano
Contraras

Fdo.: D. Casimiro Curbelo
Curbelo

Fdo: D. Luis Felipe Marquínez
García

Huelva/La Gomera, a la fecha de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Fecha	01/08/2025 09:35:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS (PRESIDENTE/A)		
Firmante	CASIMIRO CURBELO CURBELO (TERCERO)		
Firmante	LUIS FELIPE MARQUINEZ GARCIA (TERCERO)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TTXLDJLWJZZGI4EMCDZJ76A	Página	29/29

